

Municipio de Chiconcuac, Estado de México**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15030-19-0846-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 846

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,096.8
Muestra Auditada	1,096.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Chiconcuac, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Chiconcuac, Estado de México, se identificó un universo asignado de 65,129.1 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por los contratos administrativos abiertos sin número, para la prestación de servicios relativos a "Servicio de alquiler, mesas, sillas, vajillas y similares", "Servicio de preparación de alimentos para ocasiones especiales, otros servicios de publicidad", "Preparación de comidas (arroz, salsa y carnitas)", "Desayunos y comidas para jornada de vacunación COVID-19 personal de apoyo" y "Servicio de reparación mecánica en general de automóviles y camiones" correspondientes al capítulo 3000 "servicios generales" por un monto seleccionado por 1,096.8 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 1,096.8 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos fiscalizados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Chiconcuac, Estado de México, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Chiconcuac, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2021

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	
El municipio de Chiconcuac, Estado de México, contó con un comité en materia de adquisiciones formalmente establecido.	El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno aplicables al municipio, los cuales debían ser de observancia obligatoria.
El municipio de Chiconcuac, Estado de México, contó con un comité en materia de obra pública formalmente establecido.	El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de un reglamento interior.
	El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de un manual general de organización.
	El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de un documento, en el cual se establecieran las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información.
	El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de un documento, en el cual se establecieran las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de fiscalización.

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Administración de Riesgos

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de un plan o programa estratégico, en el que se establecieran sus objetivos y metas.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en el municipio.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, no evaluó los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.

Actividades de Control

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, careció de sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, cumplió con la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaron en la información financiera.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, no implantó formalmente un plan o programa de sistemas de información, que apoyara los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

Supervisión

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, no evaluó los objetivos y metas.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 14 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Chiconcuac, Estado de México, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2021-D-15030-19-0846-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Chiconcuac, Estado de México, elabore un programa de trabajo, con responsables y fechas perentorias, para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, para que informe de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de Chiconcuac, Estado de México, o su equivalente, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Chiconcuac, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones de la muestra seleccionada del capítulo 3000 “servicios generales”, financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por 1,096.8 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Con la revisión del expediente técnico de la adquisiciones de servicios por 368.2 miles de pesos por concepto de “Servicio de alquiler, mesas, sillas, vajillas y similares”, pagados con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021 y realizados mediante el procedimiento de adjudicación directa del contrato administrativo abierto sin número para la prestación de servicios, se constató que la entidad fiscalizada no estableció una cantidad mínima y máxima de los servicios o bienes por contratar, ni el presupuesto mínimo y máximo

que se podía ejercer en la vigencia del contrato y no remitió evidencia documental que permitiera verificar que la excepción a la licitación pública del procedimiento de adjudicación directa estuviera fundado y motivado.

Además, se verificó que el contrato se adjudicó de forma directa en contravención de los montos máximos de adjudicación, ya que debió realizarse por invitación restringida; asimismo, careció de las cotizaciones, de la investigación de mercado y del fallo correspondiente.

La Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna Municipal de Chiconcuac, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CHIC/CIM/AI/037/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones de servicios por 355.6 miles de pesos por conceptos de “Servicio de preparación de alimentos para ocasiones especiales, otros servicios de publicidad”, “Preparación de comidas (arroz, salsa y carnitas)” y “Desayunos y comidas para jornada de vacunación COVID-19 personal de apoyo”, pagados con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021 y realizados mediante el procedimiento de adjudicación directa de cuatro contratos administrativos abiertos sin número para la prestación de servicios, los cuales no rebasaron el monto mínimo y máximo autorizado en la normativa para el procedimiento de adjudicación, se constató que la entidad fiscalizada en uno de los contratos no estableció una cantidad mínima y máxima de los servicios o bienes por contratar ni el presupuesto mínimo y máximo que se podía ejercer en la vigencia del contrato.

Además, de los cuatro contratos, no presentó las cotizaciones, la investigación de mercado ni con el fallo correspondiente.

La Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna Municipal de Chiconcuac, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CHIC/CIM/AI/037/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de los expedientes técnicos de las adquisiciones de servicios por 373.0 miles de pesos por concepto de “Servicio de reparación mecánica en general de automóviles y camiones”, pagados con las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021 y realizados mediante el procedimiento de adjudicación directa, los cuales contaron con dos contratos administrativos abiertos sin número para la prestación de servicios, se constató que la entidad fiscalizada en uno de los contratos no estableció una cantidad mínima y máxima de los servicios o bienes por contratar ni el presupuesto mínimo y máximo que podía ejercer en la vigencia del contrato; además, no remitió la evidencia documental que permitiera verificar que la adjudicación directa estuviera fundada y motivada.

Adicionalmente, se verificó que el contrato se adjudicó de forma directa en contravención de los montos máximos, ya que debió realizarse por invitación restringida, y los dos contratos carecieron de las cotizaciones, de la investigación de mercado y del fallo correspondiente.

La Autoridad Investigadora de la Contraloría Interna Municipal de Chiconcuac, Estado de México, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número CHIC/CIM/AI/037/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,096.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Chiconcuac, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Chiconcuac, Estado de México, erogó 1,096.8 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes a los contratos administrativos abiertos sin número para la prestación de servicios.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Chiconcuac, Estado de México, infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Chiconcuac, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Chiconcuac, Estado de México, realizó un ejercicio razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General


C.P. José Luis Bravo Mercado


Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada


Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMCHIC/377/2022 del 09 de diciembre de 2022, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, no obstante, la información que se remitió para el resultado 1, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se considera como no atendido.






AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 DIC 2022
DAGF - A2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 DIC 2022
DGAGF "A"




CHICONCUAC
Continuamos Creciendo Juntos
A AVANZAR JUNTOS 2022 - 2024

Quintecentenario de Toluca, capital del Estado de México"

Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	PRESENCIA
Nº. de folio:	PROCHIC057/2022
Auditoría número:	846/2021
Asunto:	Se presentaron justificaciones y aclaraciones

CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE DICIEMBRE DEL 2022.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
09 DIC 2022
OFICIALÍA DE PARTES
OFICIO A JUSCO

C.P. JOSE LUIS BRAVO MERCADO
DIRECTOR DE AUDITORÍA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "A".
P R E S E N T E .

Reciba un cordial saludo de quien suscribe Lic. **Agustina Catalina Velasco Vicuña**, en mi carácter de **Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México**, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; asimismo con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en atención al oficio número DAGF-A2/023/2022, mediante el que se nos da a conocer los resultados y observaciones preliminares de la Auditoría número **846** con título "**Participaciones Federales a Municipios**" aplicada a la revisión de la Cuenta Pública 2021 realizada a este Municipio de Chiconcuac, Estado de México; procedo a realizar las siguientes justificaciones y aclaraciones:

Por lo que respecta al Resultado número 1, relativo al procedimiento 1.1 contenidos en la Cédula de Resultados finales, he de manifestar que, en tiempo y forma, mediante el oficio número CHICON/DOP/133/2022, fueron remitidos a esa Auditoría Superior de la Federación diversa documentación que previamente fue requerida, entre los cuales se destacan la copia certificada del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chiconcuac y el Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, (normatividad de la que podrá constatar su existencia en los siguientes links: https://chiconcuac.gob.mx/contenidos/chiconcuac/docs/72_020-reglamento-organico-de-la-administracion-publica_22328114924.pdf y https://chiconcuac.gob.mx/contenidos/chiconcuac/docs/72_016-manual-general-de-organizacion-del-h-ayuntamiento-chic-edomex-adm2019-2021_22328114951.pdf), documentos tales que forman parte importante de la normatividad aplicable para la recepción, administración, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos que administra este municipio, y que al parecer los mismos no fueron tomados en cuenta para arribar a los resultados que hoy se emiten por parte de esa Auditoría. Por otra parte, es importante destacar que esta Institución, además de contar con reglamentación interna, (ajustada a marco normativo superior), en gran parte de sus procesos se rige por las leyes federales y estatales aplicables a cada caso en concreto, ello con la firme convicción de

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, SAN MIGUEL CHICONCUAC CENTRO, 56270
CHICONCUAC, MÉX. | TEL: 595 953 0757



lograr una administración pública eficaz y eficiente, pero sobre todo transparente de los recursos públicos.

- En cuanto a los resultados números 3, 4 y 5, con procedimiento número 4.1 y 4.2, he de manifestar que existen las condiciones necesarias para establecer que de ninguna manera hubo malicia en su comisión, sin embargo al ser hechos consumados, se ha dado vista a la Contraloría Interna Municipal para que proceda a dar inicio a la investigación correspondiente; por lo que a la fecha, mediante oficio CIM/CHIC/OF-297/2022, la titular de dicha Contraloría ha dado intervención a la Autoridad Investigadora, quien a su vez ha tenido a bien radicar tales observaciones bajo el expediente número CHI/CIM/AI/037/2022, a través del cual dará el seguimiento correspondiente en el momento procesal oportuno. Tal y como lo acredito con las copias certificadas que agrego al presente escrito para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de Usted.

ATENTAMENTE


Lic. Agustina Catalina Velasco Vicuña
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, SAN MIGUEL CHICONCUAC CENTRO, 56270
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO. 1, SAN MIGUEL CHICONCUAC CENTRO, 56270
CHICONCUAC, MÉX. TEL. 01-595-950-0757

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de Chiconcuac, Estado de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.